

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN ALMERÍA, POR LA QUE SE ACUERDA ACEPTAR LA JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA INCURSA EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD DE LA ENTIDAD LICITADORA INDUSTRIAL PANADERA HIDALGO, S.L.

CONTRATO: "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN PARA LA RESIDENCIA DE MAYORES "EL ZAPILLO" DE ALMERÍA. 10 LOTES. "

EXPEDIENTE: CONTR_2025_417444

LOTE 1: PANADERÍA

PROCEDIMIENTO: Abierto

TRAMITACIÓN: Ordinaria

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Durante la tramitación del expediente arriba referenciado, la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2025, presumió que la oferta formulada por la persona licitadora INDUSTRIAL PANADERA HIDALGO, S.L. en el LOTE 1 resultaba inviable por haber sido formulada en términos que la hacían anormalmente baja.

En aplicación de la clausula 10.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), y aplicados los parámetros objetivos previstos en su Anexo I – apartado 8, en este Lote incurren en presunción de anormalidad aquellas ofertas que sean inferiores a 12.041,25€. Por tanto, al comprobarse que la oferta presentada por dicha entidad ascendía a 10.755,00 € , IVA excluido, la Mesa de Contratación constató que concurría dicho supuesto.

SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el 20 de octubre de 2025 se formuló requerimiento a la entidad INDUSTRIAL PANADERA HIDALGO, S.L. al objeto de que aportara la documentación que estimara oportuna para justificar detalladamente los costes en los que se fundamenta la valoración de su oferta económica, concediéndole al efecto un plazo de cinco días. Con fecha 21 de octubre, tuvo entrada, a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, la documentación justificativa de la licitadora.

TERCERO.- Esta documentación justificativa fue remitida a la Dirección de la Residencia El Zapillo, adscrita a la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Almería, en solicitud de asesoramiento técnico en base al apartado 4º del referido artículo 149 de la LCSP.

Con fecha 31 de octubre de 2025 el Director de la Residencia evacuó el informe técnico requerido, que concluye que *"ha quedado acreditada la viabilidad económica de la oferta presentada por INDUSTRIAL PANADERA HIDALGO, S.L."* .

C/Tiendas 12, 04071 Almería. Tfno. 950006100. Fax 950006130



FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		07/11/2025 12:14:56	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwtWmqg6UTX07Cvpnl2H2ThDLQ3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

...//...

CUARTO.- En base a dicho informe, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2025, la Mesa de Contratación ha propuesto aceptar en el procedimiento de licitación a la entidad INDUSTRIAL PANADERA HIDALGO, S.L., al considerar adecuadas las justificaciones de la oferta anormalmente baja presentada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 25, de 26 de julio); el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (BOJA núm. 28, de 11 de agosto); y conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 90, de 30 de diciembre), modificado por Decreto 300/2022, de 30 de agosto (BOJA núm. 29, de 30 de agosto).

II.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, se han seguido los trámites previstos para la exclusión del procedimiento de licitación de las ofertas que sean anormalmente bajas, según los parámetros objetivos fijados en el PCAP.

III.- Se ha tomado en consideración la justificación efectuada por el licitador y el Informe de fecha 31 de octubre de 2025, emitido por la Dirección de la Residencia El Zapillo, conforme al que la bajada en los precios queda justificada por las circunstancias en que opera la empresa (su condición de fabricante, tener un elevado nivel de producción y contar con flota propia de camiones y rutas de distribución, entre otros) y sus costes de producción (desglosando los costes de la materia prima y otros costes directos, costes de transporte y gastos generales), que les permite suministrar los productos solicitados al precio ofertado obteniendo un margen neto comercial positivo.

Vistos los antecedentes y los fundamentos de Derecho,

RESUELVO

PRIMERO.- Aceptar la oferta anormalmente baja presentada por la entidad INDUSTRIAL PANADERA HIDALGO, S.L. en el **LOTE 1** del Contrato denominado **“SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN PARA LA RESIDENCIA DE MAYORES “EL ZAPILLO” DE ALMERÍA. 10 LOTES.”** (expte.: CONTR_2025_417444), en virtud del informe emitido por la Dirección de la Residencia El Zapillo, adscrita a la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, en el que se consideran adecuadas las justificaciones realizadas.

C/Tiendas 12, 04071 Almería. Tfno. 950006100. Fax 950006130

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		07/11/2025 12:14:56	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwtWmgq6UTX07Cvpnl2H2ThDLQ3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

...//...

SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 44.2.b) de la LCSP, contra la presente Resolución se podrá interponer, con carácter potestativo y previo a la interposición del contencioso-administrativo, recurso especial en materia de contratación en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 44 y siguientes de la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución, de conformidad con los artículos 10, 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Almería, (fechado y firmado digitalmente).

EL DELEGADO TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL,
JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD
Fdo.: Francisco González Bellido

C/Tiendas 12, 04071 Almería. Tfno. 950006100. Fax 950006130

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		07/11/2025 12:14:56	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwtWmgq6UTX07Cvpnl2H2ThDLQ3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	